



Expediente n.º: 129/2022

Procedimiento: Aprobación de Reglamento Interno de la Residencia Municipal

EDICTO

Este ayuntamiento pretende regular mediante **reglamento municipal** regulador del régimen **interno** de la residencia del Municipio de Valdelosa.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la **elaboración del Reglamento**, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la **elaboración del reglamento** municipal regulador del régimen **interno** de la residencia del municipio de Valdelosa, la siguiente memoria:

a) Antecedentes:

A la vista de que en fechas futuras se va a proceder a prestar el servicio de residencia municipal desde el propio Ayuntamiento.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Regular el régimen jurídico de todo lo concerniente a los aspectos internos del funcionamiento de la residencia en sus relaciones con los ciudadanos.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Regular el régimen jurídico de todo lo concerniente a los aspectos internos del funcionamiento de la residencia en sus relaciones con los ciudadanos.

e) Objetivos del **Reglamento**:

Regular el régimen jurídico de todo lo concerniente a los aspectos internos del funcionamiento de la residencia en sus relaciones con los ciudadanos.





c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, ya que, en cualquier caso, el régimen interno del funcionamiento del servicio ha de regularse de forma expresa.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP), siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones presencialmente al propio Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

